



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 26 de Febrero de 2007-

DECRETO N° 05/07

VISTO: La Ordenanza N° 05/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

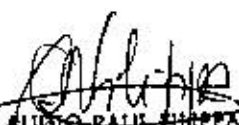
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 05/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido.
ARCHÍVESE.-


Luis Alfredo Mada Arguello
Sec. de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




D. CLAUDIO RAUL PAPPÀ
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, Febrero 22 de 2007.-

Expediente N° 13/07 Letra "C"

ORDENANZA N° 05/07.-

VISTO:

Las reuniones efectuadas por la Comisión Directiva de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú con el Departamento Ejecutivo Municipal, en las cuales se analizó la posibilidad que se ejecute la obra del Destacamento a ubicarse en el Barrio Ignacio Abiarú en la propia institución, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú, de fecha 11 de Diciembre de 2006, establece el monto de \$ 184.693,85.- (Pesos: ciento ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres con ochenta y cinco centavos), correspondiente a la deuda reconocida.

Que la cláusula segunda del mencionado convenio establece que la Municipalidad abonará la deuda mediante la construcción de la obra, según proyecto, memoria, cómputo y presupuesto que integran el mismo.

Que las partes han acordado la conveniencia de que la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú, se encargue directamente de llevar adelante la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal proporcionará los fondos adeudados en once cuotas mensuales y consecutivas, y la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú los rendirá de acuerdo a la metodología establecida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al D.E.M. a modificar el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Acuerdo de Pago con la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú, de fecha 11 de diciembre de 2006, aprobado por la Ordenanza N° 107/06, con la conformidad expresa de las partes y bajo las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º: La Municipalidad abonará la deuda reconocida en el Convenio mencionado en el Artículo 1º que asciende a la suma de \$ 184.693,85.- (Pesos: ciento ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres con ochenta y cinco centavos), en 11 (once) cuotas mensuales y consecutivas, la primera cuota de \$ 16.793,85.- (Pesos: dieciséis mil setecientos noventa y tres con ochenta y cinco centavos) antes del 28 de Febrero de 2007, previa firma de conformidad de las partes de las modificaciones que aquí se introducen y las 10 (diez) cuotas restantes de \$ 16.790,00.- (Pesos: dieciséis mil setecientos noventa) del 1º al 10 de cada mes a partir del mes de marzo del corriente año; depositando los importes correspondientes en la Cuenta Especial de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú abierta al efecto.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

ARTICULO 3º: La Municipalidad queda exenta de la obligación de la ejecución de la obra indicada en el convenio mencionado en el Artículo 1º, quedando la misma a cargo de la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú, la que destinará los fondos establecidos en el Artículo 2º a tal finalidad, comprometiéndose a no darle otro destino que el propuesto.

ARTICULO 4º: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88 Inc. "e".
CUMPLIDO. ARCHIVASE.

MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



OSCAR B. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú - Misiones

MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS

Expte. 31107 Lazo. NEM

ENTRO		SALIO	
Día	Día 23	Día	
Mes	Mes 02	Mes	
Año	Año 2007	Año	

Municipalidad de Puerto Iguazú
Mesa de Entradas y Salidas

Expte. 31107 Lazo. NEM

ENTRO		SALIO	
Día	Día 23	Día	
Mes	Mes 02	Mes	
Año	Año 2007	Año	



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 28 de Diciembre de 2.006.

Exptes. N° 119/06 Letra "DEM" v 56/06 Letra "AC"

ORDENANZA N° 107/06.

VISTO

La nota presentada al Departamento Ejecutivo Municipal, por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú, Expediente N° 241/06 Letra AC, informando la aceptación del Convenio propuesto por la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú, y

CONSIDERANDO

Que se establece como monto total adeudado a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú, la suma de: **pesos ciento ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres con ochenta y cinco centavos (\$ 184.693,85)** hasta el 31 de Agosto de 2.006, que surge de los estados contables municipales.

Que el Convenio entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú, incluye la construcción, por parte del Municipio, de un edificio para el destacamento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios en el predio donado por el Gobierno Provincial a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Puerto Iguazú, en el Barrio Ignacio Abiarú de nuestra ciudad.

Que es necesario regularizar la presente situación, en beneficio de la comunidad.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONOCER la deuda de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Tres con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 184.693,85) del Municipio, con la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú, hasta el 31 de Agosto de 2.006, que será rendido al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, en carpeta separada.

ARTICULO 2°: APROBAR el Convenio suscripto por la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú con la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese al D.E.M. a los fines establecidos en el Art. 88 de la C.O.M. Cumplido Archívese.


MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




OSCAR B. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (03757) 421518 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA


MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




OSCAR B. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú